

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**CONSTRUCTORA SILVA-MIRANDA INGENIERIA Y SERVICIOS SM CONSTRUING & SERV S.A.**, representada por el Ing. Julio César Silva Miranda en calidad de Gerente General, por una parte, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará LA CONTRATANTE, y por otra, La Compañía de Servicio de Auditoría Outcontrol Cía. Ltda. Firma miembro de CONFEAUDITORES ESPAÑA S.L., representada por el Sr. Juan Diego Cevallos y su grupo profesional de trabajo, en lo sucesivo denominado EL AUDITOR, convienen en celebrar el contrato que se contiene en las cláusulas siguientes:

- PRIMERA:** LA CONTRATANTE, por sus propios requerimientos, ha decidido utilizar los servicios profesionales de EL AUDITOR para que efectúe el examen de sus estados financieros cerrados al 31 de diciembre de 2018. Ante tal requerimiento, EL AUDITOR presentó a LA CONTRATANTE su propuesta de servicios profesionales y cronograma de trabajo, en donde se estipulan los términos, condiciones y lineamientos generales del programa de trabajo y alcance de la auditoría, propuesta y cronograma que, por su contenido, deberá considerarse como parte integrante de este contrato.
- SEGUNDA:** OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO .- El trabajo de EL AUDITOR, que será realizado con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros de LA CONTRATANTE, se sujetará a las NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA (NIA) y a las disposiciones de la Superintendencia de Compañías contenidas en el Reglamento sobre los Requisitos Mínimos que deberán contener los informes de auditoría (Resolución No. 02.Q-ICI-008 - R.O.564 de 26-04-02), que establecen que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, y por tanto incluirá: 1) La revisión del control interno, en el alcance necesario para fundamentar los procedimientos de auditoría; 2) El diseño y aplicación del programa de trabajo adecuado a las necesidades de LA CONTRATANTE; 3) El examen de los documentos y registros contables y la realización de las pruebas selectivas de la evidencia que soporta los montos y revelaciones expuestas en los estados financieros, así como la evaluación tanto de los principios de contabilidad y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración de LA CONTRATANTE, como una evaluación de la presentación general de los estados financieros; 4) La emisión del "Informe Confidencial para la Administración" que contenga las observaciones y sugerencias sobre aquellos aspectos del sistema de control interno y de los procedimientos de contabilidad que se observaron durante el trabajo de auditoría; 5) La emisión del dictamen de auditores externos sobre la razonabilidad del Balance General de LA CONTRATANTE y de los estados conexos de Resultados, de Evolución de las cuentas del patrimonio y del Flujo de Fondos en Efectivo, al 31 de Diciembre del 2018, 6) La emisión del dictamen sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias, y, 7) Emisión del Cumplimiento de las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.
- TERCERA:** Se deja constancia de que LA CONTRATANTE asume entera responsabilidad sobre la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que consta en las notas explicativas sobre los mismos, siendo la responsabilidad de LA AUDITORA el emitir la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.
- CUARTA:** Los honorarios por servicios de auditoría objeto de este trabajo, quedan fijados en la suma de US\$ 600,00 (Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América). (Nuestros



honorarios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado por lo tanto les serán cargados al momento de la facturación, los gastos de movilización del AUDITOR y de su personal si, por exigencia del trabajo), tuvieran que movilizarse fuera del perímetro en el cual reside la Compañía.

- QUINTA:** Los honorarios profesionales serán pagados en la siguiente forma: 50% al ingreso de Auditoría, 50% a la entrega de los Informes de Auditores Independientes y la entrega del Informe de Cumplimiento Tributario.
- SEXTA:** PLAZOS. - LA CONTRATANTE pondrá a disposición de EL AUDITOR sus estados financieros y toda la información que sea requerida por ellos, tanto para la auditoría preliminar como para la final, dejando constancia por escrito de tal entrega. EL AUDITOR en un plazo de 20 días hábiles, a partir de la entrega, por parte de LA CONTRATANTE, de la información necesaria para la fase final de la auditoría, deberá poner a consideración de LA CONTRATANTE sus informes en borrador. Los informes definitivos serán entregados por EL AUDITOR en cinco días hábiles subsiguientes a la aprobación de los borradores de informes por parte de LA CONTRATANTE.
- SÉPTIMA:** Se deja constancia de que LA CONTRATANTE no tiene relación laboral ni de dependencia con EL AUDITOR ni con el personal que éste ocupa en el trabajo de los servicios aquí contratados. Dicha relación es directa entre EL AUDITOR y su grupo de trabajo.
- OCTAVA:** LA CONTRATANTE se compromete a colaborar con el aporte de su propio personal para proporcionar información, comprobantes de archivo y cualquier otro elemento de trabajo que EL AUDITOR pueda necesitar para el cabal cumplimiento de su labor profesional.
- NOVENA:** En caso de divergencia y en tanto ésta no pudiera ser solucionada en forma amistosa y directa entre las partes, éstas se comprometen a someter el diferendo a la resolución arbitral e inapelable del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chimborazo.

En subsidio, las partes se someten a los Jueces Competentes del Cantón Riobamba y al trámite verbal sumario, fijando, para esos efectos, sus domicilios en esta ciudad.

Para constancia y en ratificación de lo aquí contratado, firman las partes en la ciudad de Riobamba a los 20 días del mes de Marzo de 2019.

**Ing. Julio César Silva M.**  
**GERENTE GENERAL**

CONSTR. SILVA-MIRANDA ING Y SERV. SM. CONSTRUING & SERV. S.A.

**Juan Diego Cevallos**  
**GERENTE GENERAL**  
**OUTCONTROL CIA. LTDA.**

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**CONSTRUCTORA SILVA- MIRANDA, INGENIERIA Y SERVICIOS SM CONSTRUING & SERV S.A.**, representada por el **Ing. Julio César Silva Miranda**, en calidad de Gerente General, por una parte, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y por otra, La Compañía de Asesoría **Tharoconsultores Cía. Ltda.**, representada por la **Sra. Ximena Carolina Arce A.**, y su grupo profesional de trabajo, en lo sucesivo denominado **EL CONSULTOR**, convienen en celebrar el contrato que se contiene en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** LA CONTRATANTE, por sus propios requerimientos, ha decidido utilizar los servicios profesionales de EL CONSULTOR para que efectúe el control y monitoreo con respecto a la normativa referente a la Prevención de Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo al 31 de Diciembre de 2018. Ante tal requerimiento, EL CONSULTOR presentó a LA CONTRATANTE su propuesta de servicios profesionales y cronograma de trabajo, en donde se estipulan los términos, condiciones y lineamientos generales del programa de trabajo y alcance de la CONSULTORÍA, propuesta y cronograma que, por su contenido, deberá considerarse como parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO .-** El trabajo del CONSULTOR, que será realizado con el propósito de llevar el control de los reportes ejecutados sobre el Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo de LA CONTRATANTE, se sujetará a las disposiciones de la Unidad de Análisis Financiero Económico (UAFE) de CONSULTORÍA El Sistema de Prevención de Riesgos y Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos elaborados por los sujetos obligados, exceptuando a las personas naturales, que se dediquen de forma habitual a la intermediación inmobiliaria y a la construcción, se sujetarán a las disposiciones y lineamientos que para el efecto expida la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con los artículos 5 y 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, así como a la Resolución No. UAFE-DG-SO-2017-004 por tanto los reportes deben ser efectuados no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, y por tanto incluirá: 1) Inducción general sobre los riesgos del lavado de activos y financiamiento de delitos de LA CONTRATANTE; 2) Diseño del Sistema de Prevención de Riesgos que incluye los siguientes subproductos ya nombrados en la propuesta de LA CONTRATANTE; 3) Capacitación para la elaboración de los informes mensuales que deben ser remitidos a la Unidad de Análisis Financiero previstos en el artículo 4 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos (Reportes de operaciones inusuales e injustificadas - ROLI y reportes que operaciones que superan el umbral – RESU), de LA CONTRATANTE, 4) Capacitación al personal del Sujeto Obligado sobre las disposiciones legales y reglamentarias así como guías, políticas y procedimientos internos, en materia de prevención y detección de lavado de activos y financiamiento de delitos de la CONSULTORÍA, y, 5) Reporte mensual los 3 primeros meses, siempre y cuando no reporten transacciones ni operaciones.

**TERCERA:** Se deja constancia de que LA CONTRATANTE asume entera responsabilidad sobre la información con respecto al Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo.

**CUARTA:** Los honorarios por servicios de CONSULTORÍA objeto de este trabajo, quedan fijados en la suma de **US\$ 200.00 (Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América)**. (Nuestro honorarios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado por lo tanto les serán cargados al momento de la facturación, los gastos de movilización del CONSULTOR y de su personal si, por exigencia del trabajo), tuvieron que movilizarse fuera del perímetro en el cual reside la Compañía.

Los honorarios antes mencionados no incluyen gastos a ser incurridos por cuenta del Cliente, como son los costos de traslado del instructor para eventos de capacitación a nivel nacional a los colaboradores del Sujeto Obligado, fotocopias, memories, papelería, fax y teléfono, courier, etc., los que serán facturados por separado.

**QUINTA:** Los honorarios profesionales serán pagados en la siguiente forma: 50% a la aceptación y 50% con la entrega del Manual de Prevención y Matriz de Riesgos Institucional.

**SEXTA: PLAZOS.-** LA CONTRATANTE pondrá a disposición del CONSULTOR para la entrega y capacitación de la Guía de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos será de un mínimo de 30 días y un máximo 60 días contados a partir de la aceptación de la propuesta.

**SÉPTIMA:** Se deja constancia de que LA CONTRATANTE no tiene relación laboral ni de dependencia con EL CONSULTOR ni con el personal que éste ocupa en el trabajo de los servicios aquí contratados. Dicha relación es directa entre EL CONSULTOR y su grupo de trabajo.

**OCTAVA:** LA CONTRATANTE se compromete a colaborar con el aporte de su propio personal para proporcionar información, comprobantes de archivo y cualquier otro elemento de trabajo que EL CONSULTOR pueda necesitar para el cabal cumplimiento de su labor profesional.

**NOVENA:** En caso de divergencia y en tanto ésta no pudiera ser solucionada en forma amistosa y directa entre las partes, éstas se comprometen a someter el diferendo a la resolución arbitral e inapelable del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chimborazo.

En subsidio, las partes se someten a los Jueces Competentes del Cantón Riobamba y al trámite verbal sumario, fijando, para esos efectos, sus domicilios en esta ciudad.

Para constancia y en ratificación de lo aquí contratado, firman las partes en la ciudad de Riobamba a los 19 días del mes de Marzo de 2019.



Ing. Julio César Silva Miranda  
GERENTE GENERAL

CONSTR. SILVA-MIRANDA, ING Y SERVIC. SM CONSTRUJING & SERV S.A

Sra. Ximena Carolina Arce A  
GERENTE GENERAL  
THAROCONSULTORES CÍA. LTDA.